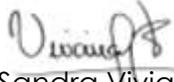


CONSTANCIA: La tutela que antecede fue recibida en la fecha 2 de agosto de 2021 a las 3:30 pm procedente de la Oficina de Apoyo Judicial, vía correo electrónico, atendiendo a las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en atención a la emergencia de salud pública que acontece por el virus covid-19 y al trabajo en casa. Pasa al Despacho del señor Juez.



Sandra Viviana Jamundino Benavides
Oficial Mayor



**JUZGADO VEINTICINCO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No. 289

Radicado: 2021 - 00105

Accionante: EIDAR DE JESÚS MARÍN HINCAPIÉ

Accionado: CNSC Y OTROS

Visto el informe que antecede y estimándose competente, el despacho **DISPONE:**

1. AVOCAR por competencia el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, interpuesta contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN conforme lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 333 de 2021.

2. VINCULAR a todos los participantes de los Procesos de Selección No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019 adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por estimarse necesario su pronunciamiento en el presente trámite, el que podrán hacer, si a bien lo tienen, dentro de los dos días siguientes a la notificación que de este proveído se les hará, junto con el traslado de la demanda de tutela y sus anexos.

3. NOTIFICAR al representante legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN o a quien haga sus veces, de la admisión de la presente acción y córrasele traslado de la solicitud de tutela, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa si a bien lo tienen. Para estos efectos se concede el término de dos (2) días, a partir del recibo del oficio respectivo.

4. ADVERTIR a las accionadas que, de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, se dará aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5. SOLICITAR al representante legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL o a quien haga sus veces, que notifique a los participantes de los Procesos de Selección No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019 de la admisión de esta acción constitucional y les corra traslado de la demanda de tutela y anexos, informándoles que cuentan con dos días contados a partir del envío de la notificación para pronunciarse, mediante escrito dirigido al Juzgado Veinticinco Penal del Circuito de Medellín, al correo electrónico pcto25med@cendoj.ramajudicial.gov.co. Del envío por correo electrónico de la notificación, demanda de tutela y de este auto, la CNSC deberá enviar prueba con destino a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTIAGO GARGÉS OCHOA
JUEZ